RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES / ACLARACIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**X**
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

INVITACIÓN	
INFORME DE EVALUACIÓN	

Señores
INTERESADOS EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL.
Vía SECOP II

LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA No. LP-018-2026

SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LP-018-2026, PARA CONTRATAR LA *"OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR Y DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".*

20 DE NOVIEMBRE DE 2026

En atención a las observaciones planteadas a través de SECOP II, frente al proceso en referencia, el comité evaluador se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACION No. 1 – CONSORCIO DEPOR CALI 26

Buen día

Amablemente solicitamos la publicación de los APU del proceso

Agradeceos su amable atención

RESPUESTA No. 1

La Entidad se permite informar al posible oferente que en atención a la observación planteada a través de SECOP II, frente al proceso en referencia, la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos.

En primer lugar, resulta necesario señalar que la Entidad ha estructurado el presente proceso contractual con estricto apego a los principios de publicidad, transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estructuró los estudios y documentos previos publicados de manera que contengan el valor estimado del contrato, su respectiva justificación y los soportes de los cálculos presupuestales correspondientes que determinan la forma en que fueron calculados los precios unitarios.

De este modo, el presupuesto oficial diseñado para la ejecución de las *"OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR Y DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA*" fue consolidado bajo el sistema de precios unitarios. Para la determinación de la gran mayoría de estos rubros, la Consultoría tomó como marco de referencia técnico y financiero la Cartilla de Precios Unitarios de Referencia 2026, adoptada por el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU) mediante la Resolución No. 033 de 2026.

Al tratarse de un instrumento de carácter normativo, oficial y de libre acceso público, todos los interesados se encuentran en plena capacidad de consultar directamente la conformación, insumos y rendimientos de dichos Análisis de Precios Unitarios (APU) en las bases de datos oficiales de la Gobernación de Cundinamarca y del ICCU. En consecuencia, la Entidad considera que la remisión a este documento rector garantiza plenamente la libre concurrencia, asegura la igualdad de oportunidades y descarta por completo cualquier asimetría de información entre los posibles proponentes, toda vez que las reglas de costeo son de dominio público y se encuentran estandarizadas a nivel departamental.

Sin perjuicio de lo expuesto, y con el firme propósito de blindar el proceso garantizando la máxima pluralidad de oferentes, brindando absoluta claridad técnica y financiera, y fomentando la participación, la Entidad procede a acoger parcialmente la solicitud elevada por el observante. Por consiguiente, la Entidad publicará a través de la plataforma SECOP II, en calidad de anexo complementario, única y exclusivamente los Análisis de Precios

Unitarios (APU) correspondientes a los ítems que no se encuentran contemplados en la mencionada cartilla de referencia del ICCU.

Es importante precisar que estos ítems específicos fueron estructurados y calculados de manera directa y a nivel de detalle técnico por la firma consultora externa en el marco del Contrato **C.CONSUL-004-2025**, cuyo objeto consiste en los "***ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA***". Para la elaboración de estos análisis particulares, la consultoría se basó estrictamente en las condiciones técnicas, de mercado y constructivas propias y específicas de la infraestructura social a desarrollar.

Por lo tanto, la Entidad reitera que, con la documentación inicial del proceso, sumado al acceso público a la Resolución 033 de 2026 del ICCU, y la publicación complementaria de los APU específicos elaborados por la consultoría aquí anunciada, los interesados disponen de la totalidad de los elementos y de cálculo necesarios para conocer al detalle la estructura económica del proyecto. Con base en esta información de carácter integral, los posibles oferentes cuentan con los insumos suficientes para verificar las actividades y rendimientos, pudiendo así estructurar de manera técnica, objetiva y competitiva sus respectivas propuestas económicas frente a la Administración Municipal.

OBSERVACIÓN 2. INARTK INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS

Solicitamos a la Entidad modificar la Matriz 1 - Experiencia y el numeral correspondiente del Pliego de Condiciones, permitiendo expresamente que el requisito de experiencia específica pueda ser acreditado mediante contratos de construcción, ampliación, remodelación, adecuación y/o reconstrucción de edificaciones del Grupo Institucional de Salud o Incapacidad y/o Grupo Institucional de Educación, o en su defecto, aceptar certificaciones de estos sectores que acrediten la intervención de áreas destinadas a atención comunitaria o pedagógica.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.

La Administración Municipal de Mosquera, procedió a realizar una evaluación técnica y jurídica detallada de la solicitud planteada, concluyendo lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad se encuentra obligada a aplicar estrictamente los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Para el presente proceso licitatorio, resulta aplicable la **Resolución No. 539 de 2025**, por la cual se adoptó la versión 2 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de Licitación de Obra Pública en el sector de infraestructura social.

Tras reevaluar el alcance funcional y arquitectónico de la obra, la Entidad identificó que, aun cuando en dichas instalaciones se desarrollan actividades complementarias recreativas y formativas, la naturaleza principal de los equipamientos se enmarca en la atención, cuidado, desarrollo integral y protección social de poblaciones prioritarias y vulnerables.

Por lo anterior, atendiendo la clasificación de ocupación establecida en el numeral K.2.6 del Título K de la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-10), la Entidad acuerda enmarcar el requerimiento de experiencia en el **GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I)**.

En este sentido, la experiencia general se validará mediante proyectos que correspondan o contemplen las actividades establecidas en el 3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área construida que sea igual o superior al **(50%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde **737.83 m2**.

Ahora bien, respecto al requerimiento de que se contemple dentro de la evaluación la validación de obras correspondientes a **REMODELACIONES O ADECUACIONES**, La Entidad **NO** puede autorizar que la experiencia

se acredite mediante contratos de ***remodelación* o *adecuación***. En el marco rígido de los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para obras de infraestructura social, las actividades principales estandarizadas se limitan a **Construcción, Ampliación y/o Reconstrucción**, garantizando así que los proponentes acrediten idoneidad técnica en proyectos de complejidad constructiva equivalente a la licitada.

Que conforme a lo anteriormente, es pertinente precisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4. Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo."*

La interpretación correcta de esta inalterabilidad debe leerse conjuntamente con la naturaleza y contenido de los propios Documentos Tipo: estos incorporan matrices y parámetros predefinidos, diferenciados para cada tipo de actividad, los cuales facultan expresamente a la Entidad para seleccionar, dentro de las opciones aplicables, las exigencias pertinentes al proceso concreto para este caso, la actividad 2.1. Una vez seleccionada la actividad, sus reglas de acreditación no pueden cruzarse o modificarse con las de otras actividades.

En mérito de lo expuesto, la Entidad confirma que ha actuado en estricto cumplimiento de los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente. Los requisitos señalados tienen carácter habilitante, constituyen umbrales mínimos destinados a verificar la idoneidad técnica y mitigar riesgos operativos o financieros, y responden a la necesidad del proyecto con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y libre concurrencia, sin configurar una restricción indebida a la participación.

Por lo anterior, la Entidad ajusta los documentos de conformidad a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, por encontrarse plenamente justificado y ajustado a la normativa aplicable Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como a los principios que rigen la contratación estatal en Colombia.

OBSERVACIÓN 3. JUAN DAVID PEÑA GUTIERREZ

Respetados Señores:

En calidad de interesado del proceso de la referencia, me dirijo a ustedes en ejercicio del derecho de participación y con el fin de presentar la siguiente observación técnica y jurídica frente a la exigencia de experiencia específica establecida en los pliegos de condiciones del proceso.

1. Antecedentes y Situación Observada

Dentro de las condiciones de experiencia del proceso, la Entidad ha contemplado la exigencia de certificar contratos clasificados de manera errónea o restrictiva. Específicamente, se requiere la acreditación de edificaciones en un grupo distinto al que normativa y técnicamente corresponde la obra objeto de la presente licitación.

2. Sustento Técnico y Jurídico de la Observación

Clasificación Normativa según la NSR-10 (Título K):

El Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR-10) establece la clasificación de las edificaciones según su uso y ocupación. Para el objeto contractual ("Ampliación del Centro del Adulto Mayor y del Centro de Atención a la Discapacidad"), el grupo de ocupación que corresponde técnicamente es **el Grupo I – Institucional** (específicamente subgrupos como I-1 Institucional Reclusorio/Asistencial o I-2 Institucional Salud o Asistencia Social), destinados a personas que requieren atención, cuidado o asistencia especial.

Incongruencia en la Exigencia del Pliego:

Exigir una clasificación distinta a la correspondiente al Grupo I (Institucional) de la NSR-10 o limitar la experiencia a grupos que no reflejan la verdadera naturaleza asistencial y comunitaria de la obra genera un sesgo técnico. Las edificaciones clasificadas dentro del Título I (Grupo I - Institucional) comparten la misma complejidad estructural, normativa de accesibilidad reducida (NTC 4143/4145), redes especiales y parámetros de diseño necesarios para la ejecución del proyecto en Mosquera.

Vulneración de los Principios de Selección Objetiva y Libre Concurrencia:

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de experiencia deben ser proporcionados, pertinentes y concordantes con la naturaleza del objeto a contratar. Requerir una clasificación ajena al Grupo I o restringir la validez de contratos que acrediten construcciones del Grupo de Ocupación Institucional limita artificialmente la participación de oferentes idóneos.

3. Solicitud Concreta

Por lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente a la Entidad:

PRIMERO: Ajustar y precisar el pliego de condiciones, estableciendo expresamente que la experiencia específica requerida para la acreditación de contratos sea la correspondiente a edificaciones clasificadas dentro del **Grupo I (Institucional)** del Título K de la NSR-10.

SEGUNDO: Permitir la validez y validez técnica de aquellos contratos cuya certificación acredite la construcción y/o ampliación, de edificaciones de uso institucional (salud, asistencia social, centros de atención a población vulnerable, educación o sedes administrativas públicas), garantizando así la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Quedo atento a la respuesta.

Cordialmente,

JUAN DAVID PEÑA GUTIERREZ

C.C 1.016.041.834

RESPEUSTA OBSERVACION 3.

La Administración Municipal de Mosquera, procedió a realizar una evaluación técnica y jurídica detallada de la solicitud planteada, concluyendo lo siguiente:

La Entidad aclara al observante que los argumentos técnicos, jurídicos y normativos expuestos en su solicitud coinciden plenamente con la reevaluación adelantada por la Administración Municipal en la respuesta dada a la **Observación No. 2**.

En efecto, tras realizar una revisión integral a los pliegos de condiciones y a las condiciones físicas, funcionales y constructivas planteadas para las obras de ampliación de la **Centro Del Adulto Mayor** (CAM) y del Centro de Atención a la Discapacidad (CAD), la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas determinó la procedencia de acoger y ajustar los requerimientos habilitantes de experiencia a las condiciones reales del proyecto.

Tal como lo señala atinadamente el observante, la Entidad ratifica que las infraestructuras objeto de intervención corresponden técnicamente al **GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I),** de conformidad con lo previsto en el Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), en especial su numeral K.2.6.

Si bien los centros operan con áreas destinadas al aprendizaje, la recreación y el desarrollo cultural, su fin principal y su esquema de diseño arquitectónico, accesibilidad universal de conformidad con la NTC 4143 / NTC 4145 y redes de protección se fundamentan en la prestación de servicios asistenciales, de cuidado especial y atención integral a poblaciones prioritarias y vulnerables.

Por ende, exigir o limitar la acreditación de experiencia a sectores ajenos al Grupo Institucional generaba una incongruencia frente a la verdadera naturaleza de la obra licitada.

En cumplimiento del marco legal de la contratación pública en Colombia —en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 539 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente)—, la Entidad procederá a corregir el yerro formal detectado en el pliego borrador. En consecuencia, en el Documento Base Definitivo se desestimará la matriz inicial del sector cultura y se adoptará de manera oficial la Matriz 1 - Experiencia Infraestructura Institucional, habilitando la validez de contratos correspondientes a construcciones, ampliaciones y/o reconstrucciones de edificaciones conforme lo exige la actividad a contratar 2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO.

Dando cumplimiento a la aclaración formulada y garantizando la mayor concordancia técnica y la selección objetiva de las ofertas, el cuadro de experiencia habilitante que regirá en el Documento Base Definitivo quedará estructurado formalmente de la siguiente manera:

3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área construida que sea igual o superior al **(50%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde **731.97 m2**.

Con el ajuste aquí adoptado, la Administración Municipal de Mosquera atiende las peticiones del observante, eliminando cualquier restricción que pudiere afectar la participación y asegurando la observancia de los principios de transparencia, economía, selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia de oferentes idóneos.

La Entidad deja constancia de que los cambios normativos y de matrices enunciados se formalizarán y publicarán a través de la plataforma SECOP II mediante la expedición del Documento Base Definitivo y sus anexos correspondientes.

OBSERVACIÓN 4 - EBISU SAS

EBISU
CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS

NIT 807.008.957-7

Bogotá, 27 de octubre 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública / Dirección de Contratación
E. S. D.

Referencia: Observaciones técnicas, económicas y jurídicas a los documentos precontractuales del proceso cuyo objeto es "Obras de ampliación del Centro del Adulto Mayor y del Centro de Atención a la Discapacidad en el municipio de Mosquera, Cundinamarca

Asunto: Solicitud de aclaración técnica, jurídica y financiera

Yo, ALEXIS DAVID SOCHA GARCÍA, actuando en mi calidad de Representante Legal de **EBISU SAS**, de manera respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de presentar las siguientes observaciones, solicitudes de aclaración y modificaciones a los documentos definitivos del proceso, fundamentado en los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva:

Observaciones técnicas y de coordinación de diseños

1. Inconsistencia de alcance en la estructura metálica. El presupuesto incluye el ítem de celosía angular ASTM A-36 descrito como "para polideportivo" y expresamente excluye contravientos, tensores y platinería. La denominación parece corresponder a una especificación de otro tipo de equipamiento y no permite identificar con certeza el sistema estructural previsto para los centros CAM y CAD. Solicitamos confirmar el uso y diseño al que corresponde el ítem, publicar los planos y detalles de taller pertinentes e indicar en qué ítems se presupuestan contravientos, tensores, platinería, pernos y demás elementos necesarios para que la estructura sea completa, estable y ejecutable, evitando omisiones o doble reconocimiento. *(Referencia: Presupuesto, pp. 1 y 4; Análisis del Sector, pp. 24-25).*

2. Cantidades de excavación, retiro y transporte. En el presupuesto, los ítems de excavación mecánica y manual indican que incluyen retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km, mientras el ítem de transporte se paga por m³-km. Para el CAM se presupuestan 7.686,48 m³-km y para el CAD 6.602,24 m³-km. Solicitamos publicar la memoria de cálculo de estas cantidades, la distancia de acarreo adoptada, el sitio autorizado de disposición y la delimitación de lo incluido en cada APU, para verificar que no exista duplicidad entre retiro incluido en excavaciones y transporte pagado por separado. *(Referencia: Presupuesto, pp. 1 y 4).*

EBISU
CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS

NIT 807.008.957-7

3. Posible superposición en localización y replanteo. Para ambos equipamientos aparecen, con la misma cantidad en m², tanto "localización y replanteo de cimientos con elementos de precisión" como "replanteo manual de cimientos". Solicitamos explicar el alcance diferencial, productos, unidad de medida y procedimiento de pago de cada actividad, así como la justificación de mantener ambas cantidades, a fin de evitar superposición de actividades. *(Referencia: Presupuesto, pp. 1 y 4).*

4. Aclaración de responsabilidades en la matriz RACI BIM. El Estudio Previo dispone que el Contratista produce y mantiene la información BIM y que la Interventoría verifica los entregables; no obstante, en la matriz RACI de la página 25, para la actividad "Producir y mantener la información de los cuatro usos BIM", se asigna a la Interventoría "A/R" y al Contratista "C/R". Solicitamos corregir o explicar esta asignación para que quede inequívoco quién produce, quién coordina, quién revisa y quién aprueba, sin trasladar a la Interventoría obligaciones de producción que el mismo documento asigna al Contratista. *(Referencia: Estudio Previo, pp. 25-28).*

5. Línea base BIM y entrega de modelos editables. Se exige actualización de modelos, federación, formatos nativos e IFC, modelo As-Built y gestión 7D; también se indica que la Entidad entregará la información de referencia generada por la consultoría. Solicitamos confirmar qué modelos disciplinares y federados se entregarán, en qué formatos nativos, versión de IFC, nivel de desarrollo e información (LOD/LOI), estado de aprobación, estructura de coordenadas y derechos/licencias de uso. Solicitamos asimismo precisar el tratamiento si los archivos de referencia presentan incompatibilidades o no son editables, y establecer criterios de validación de exportación IFC y de interoperabilidad. *(Referencia: Estudio Previo, pp. 20-24).*

6. Entregables, hitos y criterios de aceptación BIM. El anexo exige BEP y CDE, coordinación de interferencias, seguimiento 4D, As-Built y gestión 7D; establece actualización semanal, informe BIM mensual, entrega del As-Built para el recibo final y aceptación del modelo de activos 7D para liquidación. Solicitamos consolidar en una matriz única los entregables por hito, fecha/plazo, formato, nivel de información requerido, responsable, criterio objetivo de aceptación, plazo de revisión de Interventoría y procedimiento para observaciones/rechazos. En particular, aclarar qué constituye cumplimiento suficiente del modelo 7D y del inventario de activos para no dejar el recibo y la liquidación sujetos a criterios indeterminados. *(Referencia: Estudio Previo, pp. 21-28).*

7. Perfil y dedicación del Coordinador BIM. El Estudio Previo identifica al Coordinador BIM como interlocutor único del Contratista, responsable del BEP, CDE, coordinación de modelos, informes y seguimiento. Solicitamos precisar si existe perfil mínimo de formación/experiencia, dedicación, disponibilidad y presencia en comités; si no se exige un perfil específico, confirmar expresamente este punto. La aclaración es necesaria para presupuestar el recurso humano y evitar interpretaciones dispares durante la ejecución. *(Referencia: Estudio Previo, pp. 27-28).*

EBISU
CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS

NIT 807.008.957-7

8. Costos de implementación BIM dentro del precio. El documento establece que personal, software, hardware, CDE, capacitación y entregables BIM se entienden incluidos en precios unitarios y AIU, sin reconocimiento adicional. Dado el alcance continuo de cuatro usos BIM, actualizaciones semanales, reuniones semanales, informes mensuales, formatos nativos/IFC y transferencia del CDE hasta la liquidación, solicitamos informar la base técnica y económica con la que se estimó este costo y confirmar que no se exigirá software de autor específico ni licencias pagas para la Entidad/Interventoría más allá de lo expresamente señalado. Se solicita también precisar los formatos abiertos que se aceptarán para consulta y revisión. *(Referencia: Estudio Previo, pp. 24-28 y 60-62).*

9. Confirmación de la presentación del presupuesto y AIU. El Presupuesto presenta $7.942.716.000 como suma de los subtotales de obra nueva de ambos centros, $33.645.000 por certificaciones y $7.976.361.000 como total. También desglosa un AIU total de $1.832.934.461 (A=26 %, I=1 %, U=3 %, AIU=30 %). La aritmética permite entender que el AIU está incorporado en el subtotal de obra nueva, pues al descontarlo queda una base aproximada de $6.109.781.539; además, el Estudio Previo afirma que el valor total incluye AIU y las notas del formulario señalan que el precio unitario incluye AIU. Para evitar interpretaciones diferentes al diligenciar la oferta, solicitamos confirmar expresamente que el AIU presentado al final es un desglose del valor ya incluido y no un valor que deba adicionarse de nuevo, y precisar cómo se tratan las certificaciones dentro de la base de cálculo.

10. Verificación del monto de anticipo. En el Estudio Previo se indica un anticipo y en la sección de garantías aparece el valor de $1.076.759.997. Este valor no coincide exactamente con el 13,5 % del presupuesto oficial ($1.076.808.735), por lo que solicitamos confirmar el porcentaje definitivo, la cifra exacta, la base de cálculo y la forma de amortización, y ajustar los documentos para que no exista contradicción entre el régimen del anticipo, las garantías y el cálculo de capacidad residual. *(Referencia: Estudio Previo, pp. 60-62 y 67).*

11. Programación presupuestal entre vigencias 2026 y 2027. El Estudio Previo reporta CDP por $4.727.050.000 (59,26 %) para 2026 y señala que el saldo de $3.249.311.000 (40,74 %) se comprometerá con cargo a 2027. Solicitamos publicar o identificar el acto y soporte presupuestal que autoriza la obligación con cargo a 2027, precisar el instrumento presupuestal aplicable y confirmar cómo se armoniza con el plazo de ejecución de ocho meses y con el pago final del 10 % condicionado a terminación, recibo y liquidación. *(Referencia: Estudio Previo, pp. 60 y 65).*

12. Justificación del requisito de experiencia específica y grupo de ocupación. El requisito de experiencia se refiere a construcción/ampliación/reconstrucción de instalaciones para reuniones sociales y/o religiosas y exige, entre otros, al menos un contrato de edificaciones del grupo de ocupación "Lugares de reunión" de la NSR-10, un contrato por al menos el 40 % del presupuesto oficial y un área acumulada mínima de 737,83 m². Dado que el objeto corresponde a un Centro del Adulto Mayor y un Centro de Atención a la Discapacidad, solicitamos explicar la correspondencia de esa tipología con la clasificación de ocupación de cada equipamiento según los diseños aprobados y justificar la proporcionalidad de la exigencia frente al objeto, sin restringir injustificadamente la concurrencia. Si el grupo L deriva de una clasificación técnica de los espacios del proyecto, solicitamos identificarla y publicarla. *(Referencia: Estudio Previo, p. 80).*

13. Conciliación de áreas usadas en la experiencia. El requisito de experiencia menciona 737,83 m² como el 50 % del área del proceso, lo que implica un total de 1.475,66 m². Por su parte, las cantidades de replanteo de cimientos del presupuesto suman 789,89 m² + 678,47 m² = 1.468,36 m², diferencia de 7,30 m². Entendemos que el área de replanteo no necesariamente equivale al área construida; por ello solicitamos precisar las áreas construidas oficiales de CAM y CAD, la fuente de la cifra de 737,83 m² y el cálculo que sustenta el requisito habilitante. *(Referencia: Estudio Previo, p. 80; Presupuesto, pp. 1 y 4).*

14. Consistencia del Análisis del Sector con el objeto contractual. El Análisis del Sector incluye referencias a pavimentos deportivos, lineamientos del IDRD y bienes relevantes descritos como celosía "para polideportivo", pese a que el objeto es la ampliación de dos equipamientos de atención social. Solicitamos confirmar qué referencias técnicas resultan realmente aplicables a CAM y CAD, retirar o contextualizar las que correspondan a otro tipo de infraestructura y armonizar la definición de bienes nacionales relevantes y los porcentajes de participación con el presupuesto definitivo. *(Referencia: Análisis del Sector, pp. 18-25).*

15. Ítem 2.01 – Excavación y retiro de material sobrante

Se solicita revisar el precio unitario establecido para el ítem 2.01, correspondiente a la excavación y retiro de material, teniendo en cuenta que el valor previsto podría resultar insuficiente para cubrir los costos reales de operación y transporte de una volqueta destinada al retiro del material sobrante. En consecuencia, se solicita verificar el alcance incluido en el análisis de precios unitarios (APU), las cantidades consideradas y los costos de transporte y disposición final, con el fin de garantizar la correspondencia entre el precio presupuestado y las condiciones reales de ejecución.

16. Ítem 7.3.12 – Caja de inspección de 60 × 60 cm, y su relación con los ítems 7.3.13 y 7.3.14

Se solicita revisar y validar el precio unitario del ítem 7.3.12, correspondiente a la caja de inspección de 60 × 60 cm, así como los precios establecidos para los ítems 7.3.13 y 7.3.14, debido a que, según la revisión preliminar, podrían presentar diferencias frente a los valores de mercado y no ser competitivos. Se requiere verificar los análisis de precios unitarios, materiales, mano de obra, equipos y demás componentes asociados, con el propósito de determinar si los valores presupuestados son consistentes con las condiciones actuales del mercado y si existe coherencia entre los ítems relacionados.

Agradezco de antemano la atención prestada a las anteriores solicitudes, las cuales buscan blindar la legalidad del proceso de selección y asegurar la presentación de una propuesta técnica y económicamente viable para el Municipio de Mosquera.
Atentamente,

17. Personal mínimo requerido

Respetuosamente solicitamos a la Entidad precisar y establecer de manera expresa el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, indicando los perfiles profesionales, cargos, cantidades, formación académica, experiencia general y específica, dedicación y demás requisitos exigibles para cada integrante del equipo de trabajo, así como la etapa del proceso en la que deberán acreditarse dichos requisitos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el alcance del proyecto contempla la construcción del CAM y del CAD, actividades que requieren una adecuada planeación y definición del equipo técnico y profesional necesario para garantizar su correcta ejecución.
En consecuencia, solicitamos que la Entidad complemente o aclare los documentos del proceso, de manera que todos los interesados cuenten con información suficiente, clara y precisa para estructurar sus propuestas técnicas y económicas bajo condiciones de igualdad y transparencia, evitando interpretaciones ambiguas respecto de las obligaciones y los recursos humanos que deberá disponer el futuro contratista.

RESPEUSTA OBSERVACION No. 4.

Respuesta observación 4.1:

El ítem 4.11 del presupuesto, denominado «Celosía angular para polideportivo ASTM A36», fue estructurado adoptando como base de referencia técnica y financiera el código 10.23-C de la cartilla de precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) para la vigencia 2026. Al respecto, se aclara que la expresión «para polideportivo» obedece estrictamente a la nomenclatura preestablecida en la base de datos de dicha cartilla de referencia y de ninguna manera corresponde a la clasificación arquitectónica, ni al uso funcional del presente proyecto, el cual está destinado a equipamientos de atención social.

La selección y adopción de este ítem de referencia se fundamenta técnica y financieramente en que sus especificaciones se ajustan con precisión a los requerimientos de los elementos de acero estructural ASTM A36 contemplados en los diseños del CAM y el CAD. Dicho ítem considera e incluye de manera integral las actividades de fabricación, suministro, soldadura, montaje, aplicación de protección superficial y tornillería básica descritas en la referencia, garantizando la viabilidad económica de la actividad.

Respecto a su inquietud sobre la exclusión de contravientos, tensores y platinería, la Entidad aclara que todos los elementos de conexión, placas de anclaje, pernos, riostras y demás componentes accesorios indispensables para garantizar que la estructura metálica sea estable, segura, completa y ejecutable, se encuentran debidamente contemplados y cuantificados dentro del análisis integral del peso de la estructura metálica (kg) y en los detalles del diseño estructural específico del proyecto. De este modo, el sistema se presupuesta de forma consolidada para evitar omisiones operativas o el doble reconocimiento de elementos de fijación y arriostramiento en la etapa de ejecución.

Finalmente, para otorgar certeza absoluta sobre las características del sistema estructural, facilitar la adecuada planeación por parte de los interesados y garantizar el principio de transparencia, la Entidad procede con la publicación formal de los planos estructurales, detalles de conexiones y diseños de la estructura de cubierta proyectada para los centros CAM y CAD, los cuales se adjuntan en la plataforma SECOP II de manera simultánea con la publicación del presente documento y pasan a formar parte integral de los anexos técnicos del proceso.

Respuesta Observación 4.2:

Las cantidades presupuestadas para el ítem de transporte corresponden al volumen conjunto de excavación mecánica y manual proyectado para cada edificación, multiplicado por una distancia de acarreo adicional estimada de 10 km. La memoria de cálculo que sustenta los valores del presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

- **Centro del Adulto Mayor (CAM):** Volumen de excavación mecánica (631,92 m³) + Volumen de excavación manual (136,73 m³) = 768,65 m³. Al aplicar la distancia adicional estimada de 10 km al volumen total, resulta la cantidad de transporte de **7.686,48 m³-km**.
- **Centro de Atención a la Discapacidad (CAD):** Volumen de excavación mecánica (542,78 m³) + Volumen de excavación manual (117,44 m³) = 660,22 m³. Al aplicar la distancia adicional estimada de 10 km, se obtiene la cantidad presupuestada de **6.602,24 m³-km**.

Frente al alcance de los Análisis de Precios Unitarios (APU) y la presunta duplicidad, se precisa que los ítems 2.01 y 2.02 (Excavaciones) contemplan exclusivamente el retiro de sobrantes a una distancia inferior a 5 km, en estricto apego a sus descripciones originales en la cartilla ICCU. El ítem 2.04 fue incorporado de manera independiente para presupuestar exclusivamente el recorrido complementario. Por lo tanto, este ítem remunera un trayecto distinto y no constituye una repetición del transporte ya incluido en las actividades de excavación.

La distancia adoptada de 10 km constituye un parámetro de estimación técnica y financiera para asegurar la suficiencia presupuestal en el traslado del material hacia alternativas de gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD). El presupuesto no declara un sitio de disposición definitivo; el contratista deberá seleccionar un gestor y un sitio de recepción que cumplan íntegramente con los requisitos exigidos por la autoridad ambiental competente, particularmente la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

Durante la etapa de ejecución, el contratista deberá acreditar la selección del sitio autorizado, la ruta efectiva trazada y las cantidades reales y finalmente transportadas, con el fin de proceder a su cobro conforme a las obligaciones ambientales y contractuales aplicables.

Respuesta Observación 4.3:

Los ítems objeto de observación corresponden a dos actividades técnicamente diferenciadas e independientes, adoptadas de la cartilla de precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) para la vigencia 2026:

- **Ítem 1.04 – Código 1.41-C:** Localización y replanteo de cimientos con elementos de precisión, por un valor de $8.660/m².
- **Ítem 1.05 – Código 1.42-C:** Replanteo manual de cimientos, por un valor de $6.404/m².

La justificación para mantener ambas actividades con la misma cantidad (m²) radica en su alcance diferencial, el cual se encuentra sustentado en la composición de sus respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU).

Desde el punto de vista técnico y operativo, la primera actividad se orienta al establecimiento, amarre y control estricto de la localización geométrica de la cimentación. Para ello, su APU contempla la utilización de equipos especializados, personal técnico calificado y materiales para la fijación de las referencias geométricas principales. Por su parte, la segunda actividad comprende la materialización operativa y manual de estas referencias en el terreno para guiar directamente las labores de excavación, utilizando para ello una cuadrilla de mano de obra tradicional, herramienta menor y materiales de consumo cotidiano.

En consecuencia, no existe superposición ni doble reconocimiento, ya que una actividad garantiza la precisión topográfica del proyecto y la otra viabiliza la operatividad física del trazado en campo.

Durante la etapa de ejecución, el procedimiento de medición y pago estará sujeto a la verificación rigurosa de la interventoría, la cual deberá comprobar y avalar de manera independiente que los trabajos topográficos y manuales fueron efectivamente realizados, diferenciados y soportados, garantizando la correcta inversión de los recursos y evitando cualquier duplicidad.

Por lo expuesto, la Entidad **ACLARA** el alcance diferencial, los recursos involucrados y la justificación técnica y financiera de mantener ambos ítems en el presupuesto oficial.

Respuesta Observaciones 4.4: Una vez efectuada la revisión integral de los documentos publicados en la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección, la Entidad considera procedente realizar el ajuste correspondiente a la matriz, con el propósito de precisar las responsabilidades asignadas y brindar mayor claridad a la información allí contenida.

En particular, respecto del punto de control "*Producir y mantener la información de los cuatro usos BIM"*, se aclara que la interventoría tiene a su cargo la aprobación de la actividad y, a su vez, participa en calidad de consultada durante su desarrollo.

Respuesta Observaciones 4.5: Como parte de los entregables contractuales de la consultoría, se contempla el suministro del Plan de Ejecución BIM (BEP), elaborado conforme a los lineamientos de la NTC-ISO 19650 y aprobado por la interventoría de la consultoría. Este documento constituye el instrumento de referencia para la gestión de la información BIM durante la etapa de diseño, en el cual se establecen los criterios técnicos, metodológicos y operativos que orientan la estructuración, producción, coordinación e intercambio de los modelos de información del proyecto.

En este contexto, la información que será suministrada como línea base BIM para la ejecución contractual comprende los siguientes componentes:

A. **Modelos nativos disciplinares:** se entregarán los modelos correspondientes a las disciplinas de Arquitectura, Urbanismo, Estructuras e Instalaciones Técnicas MEP, según aplique (hidráulicas, sanitarias, gas, redes contra incendios, eléctricas, iluminación, comunicaciones), junto con el respectivo modelo federado multidisciplinar de coordinación. Los modelos disciplinares se suministrarán en formato nativo Autodesk Revit 2024 (.rvt), conservando sus condiciones de edición. Adicionalmente, se dispondrá de archivos Autodesk Navisworks Manage 2024 (.nwd/.nwc), destinados a facilitar los procesos de revisión, integración y coordinación interdisciplinaria.

B. **Modelos de intercambio**: se suministrarán los modelos disciplinares en el formato abierto IFC, versión 2x3, con el propósito de facilitar el intercambio de información entre diferentes plataformas y favorecer la interoperabilidad de los modelos BIM.

C. **Estado de la información**: los modelos suministrados corresponderán a las versiones finales desarrolladas en el marco de la consultoría, dispuestas en el contenedor de información denominado "Publicado", conforme a los procedimientos de gestión y entrega de información establecidos para dicha etapa.

D. **Nivel de desarrollo de los modelos**: para la etapa de Proyecto Definitivo aprobado, los modelos contarán con un Nivel de Desarrollo (LOD) 350 para la disciplina de Arquitectura y LOD 300 para Estructuras e Instalaciones Técnicas MEP, de conformidad con los requisitos de información definidos contractualmente para la consultoría.

E. **Georreferenciación**: los modelos estarán referenciados al sistema oficial de coordenadas MAGNA-SIRGAS, bajo los parámetros de proyección cartesiana definidos para el proyecto, correspondientes a Origen Nacional / Local Mosquera.

F. **Derechos sobre la información**: el consultor efectuará la entrega de los derechos correspondientes sobre la información y los productos desarrollados, con el fin de permitir su utilización por parte de la entidad, de conformidad con las condiciones y disposiciones contractuales aplicables.

En virtud de lo anterior, la entidad precisa que la información BIM de referencia será suministrada en formatos nativos editables y en formatos de intercambio, con el fin de facilitar su consulta, revisión, coordinación y utilización durante la ejecución del contrato. Esta disposición busca garantizar la disponibilidad de los insumos técnicos desarrollados en la etapa de consultoría y favorecer su aprovechamiento en diferentes entornos tecnológicos, mitigando los riesgos de incompatibilidad asociados al intercambio de información.

Ahora bien, respecto de los criterios de validación de las exportaciones IFC y los requisitos de interoperabilidad, se aclara que estos deberán ser definidos y documentados en el Plan de Ejecución BIM (BEP) correspondiente a la etapa de ejecución contractual. Dicho instrumento establecerá los procedimientos, responsabilidades, estándares, criterios de control de calidad y mecanismos de gestión, validación e intercambio de información aplicables durante el desarrollo del contrato.

En concordancia con lo anterior, el literal *D.6. Hitos de entrega de información* del Anexo Técnico contempla la realización de dos reuniones de coordinación técnica, orientadas a la elaboración y aprobación del BEP, la definición del Entorno Común de Datos (CDE) y la revisión de la línea base de información BIM entregada por la consultoría.

En consecuencia, los criterios específicos de interoperabilidad, validación y aceptación de los archivos y modelos BIM deberán formalizarse en el BEP aplicable a la ejecución contractual, a partir de las definiciones técnicas adoptadas durante las reuniones establecidas, en cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el Anexo Técnico.

Respuesta Observaciones 4.6:

En atención a la observación presentada, se precisa que el Anexo Técnico BIM, específicamente en el numeral *D, denominado Ejecución y seguimiento del contrato de obra a través de la metodología BIM*, establece los usos BIM exigibles, sus respectivos alcances, entregables, hitos de ejecución, responsabilidades y procedimientos de revisión y aceptación. En consecuencia, las disposiciones contenidas en dicho documento constituyen los requerimientos contractuales que deberán orientar la implementación de la metodología BIM durante la ejecución del proyecto.

En relación con la solicitud de consolidar una matriz única de entregables, se aclara que su estructuración deberá desarrollarse en el marco del Plan de Ejecución BIM (BEP), tomando como referencia los requerimientos del Anexo Técnico y la programación de obra aprobada. Este instrumento permitirá organizar los entregables por hito, fechas de presentación, formatos, responsables, niveles de información requeridos y procedimientos de seguimiento y verificación, sin modificar ni ampliar las obligaciones y condiciones contractuales establecidas por la Entidad.

Respecto de los procedimientos de revisión y aceptación, el numeral D.18 del Anexo Técnico BIM establece las actividades de control de calidad, presentación, revisión, formulación de observaciones, aprobación, rechazo y nueva presentación de los entregables, garantizando su trazabilidad en el Ambiente Común de Datos (CDE). Estas actividades deberán desarrollarse conforme a las competencias y obligaciones asignadas a las partes. Considerando que la Interventoría será objeto de una contratación independiente, los tiempos de revisión deberán atender las condiciones previstas en su respectivo marco contractual, sin que resulte procedente establecer mediante la presente respuesta plazos adicionales.

En cuanto al nivel de información requerido, se aclara que, conforme al numeral D.8 del Anexo Técnico BIM, los modelos de referencia provenientes de la consultoría de estudios y diseños cuentan con un nivel de desarrollo geométrico LOD 300, el cual se mantiene como base para la etapa de construcción. Lo anterior no implica exigir una mayor maduración geométrica de los modelos, sin perjuicio de las actualizaciones necesarias para reflejar las condiciones efectivamente construidas y de la incorporación de la información alfanumérica y documental requerida para los usos BIM exigidos, particularmente la coordinación de interferencias, el seguimiento 4D, el modelo As-Built y la gestión de activos 7D, sin que esta actividad constituya una obligación de rediseño ni implique asumir las responsabilidades propias de la consultoría.

En relación con el modelo de información para operación y mantenimiento (7D), se precisa que el numeral D.5.D define su alcance, contenido mínimo y entregables. El modelo 7D corresponde al modelo BIM As-Built complementado con la información necesaria para la operación y el mantenimiento de los activos mantenibles contemplados en el presupuesto del proyecto, previamente identificados y consolidados en un inventario.

En este sentido, el cumplimiento del modelo 7D y del inventario de activos se verificará a partir de los requisitos expresamente definidos en el numeral D.5.D, particularmente la identificación de los activos mantenibles, el diligenciamiento de los campos mínimos exigidos, su correspondencia con el modelo As-Built y la disponibilidad de los documentos técnicos asociados. El inventario deberá contener la información de identificación, ubicación, cantidad, características del fabricante y equipo, proveedor o instalador, fechas de instalación y puesta en servicio, garantías, vida útil estimada, rutinas de mantenimiento, repuestos o consumibles, documentación vinculada y estado al recibo. Cuando algún dato no resulte aplicable, deberá registrarse como «N/A», considerando incompletos los campos vacíos. La estructura del listado será propuesta por el Contratista y aprobada por la Interventoría, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

La revisión y aceptación de estos productos deberá realizarse con fundamento en los criterios establecidos en el Anexo Técnico BIM y mediante el procedimiento previsto en el numeral D.18, sin incorporar exigencias adicionales que excedan el alcance contractual. Así mismo, conforme a la distribución de responsabilidades definida en el numeral D.16, corresponderá al Contratista producir y actualizar la información BIM, a la Interventoría efectuar su revisión y validación técnica y a la Entidad ejercer las funciones de aprobación administrativa que le correspondan.

Finalmente, se reitera que, de conformidad con el numeral D.20 del Anexo Técnico BIM, la aceptación del modelo As-Built constituye un requisito para la suscripción del acta de recibo final a satisfacción, mientras que la aceptación del modelo de gestión del activo (7D) constituye un requisito para la liquidación del contrato. Ambas condiciones deberán verificarse conforme a los alcances y entregables expresamente establecidos para cada uso BIM.

En consecuencia, la Entidad considera que el Anexo Técnico BIM establece los requisitos y criterios necesarios para verificar el cumplimiento de los entregables exigidos, por lo que se mantienen las disposiciones establecidas en dicho documento.

Respuesta Observaciones 4.7:

La Entidad se permite aclarar al observante que los requerimientos detallados sobre el perfil, formación, experiencia, dedicación, disponibilidad, asistencia a comités y condiciones presupuestales del **Coordinador BIM** se encuentran expresamente definidos en el **Anexo 1 – Anexo Técnico** del proceso de selección, documento que hace parte integral de los estudios y documentos previos. En consecuencia, para efectos de la estructuración económica de la oferta y la ejecución contractual, se precisan los siguientes aspectos:

1. Perfil mínimo de formación y experiencia De conformidad con la tabla de *"Requisitos del personal"* (Perfil No. 9) del Anexo 1 – Anexo Técnico, el Contratista deberá vincular para la ejecución del contrato el siguiente profesional:

- **Cargo:** Un (1) Coordinador BIM.
- **Título profesional:** Título de Arquitecto debidamente matriculado y vigente.
- **Formación complementaria / Posgrado:** Título de posgrado y/o curso y/o diplomado en modelado en metodología BIM y/o afines.
- **Experiencia general:** Mínimo seis (6) años.
- **Experiencia específica:** Mínimo cuatro (4) años directamente relacionados con el cargo a desempeñar, acreditados en proyectos cuyo objeto y/o alcance corresponda o contemple actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones.
- **Oportunidad de verificación:** Las hojas de vida y soportes del personal exigido serán verificados por la Interventoría una vez adjudicado el contrato y previo al inicio de los trabajos.

2. Dedicación y disponibilidad

- **Dedicación:** Se exige una dedicación del **100% mensual** durante la ejecución del contrato.
- **Disponibilidad:** Conforme a lo dispuesto en el acápite *"Información sobre el personal profesional"*, el Contratista es responsable de verificar que el profesional cuente con disponibilidad real y garantizar que esté disponible cada vez que la Entidad o la Interventoría lo requieran para dar cumplimiento al objeto contractual.

3. Presencia en comités y reuniones De acuerdo con los numerales **D.17** *"Colaboración y frecuencia de intercambio"* y **D.19** *"Personal BIM – Coordinador BIM del Contratista"* del Anexo 1 – Anexo Técnico, la participación del Coordinador BIM es obligatoria en las siguientes instancias:

- **Comités semanales de obra:** Debe asistir semanalmente para presentar el estado actualizado de las interferencias en las cuales mínimo se debe indicar las incidencias abiertas, resueltas, pendientes y cerradas y el avance del modelo 4D respecto de la programación de obra aprobada.
- **Reuniones de coordinación e hitos:** Debe participar en la reunión de arranque BIM dentro de los 5 días hábiles siguientes al acta de inicio, en las reuniones de coordinación con la Interventoría y la Supervisión, en la sustentación de los entregables de cada hito y en la reunión de cierre BIM.
- **Reportes periódicos:** Debe presentar el informe BIM mensual como componente técnico del informe mensual de ejecución de obra.

4. Consideración presupuestal Tal como lo establecen el numeral **D.20** *"Entrega y recibo"* y el apartado de *"Precios Unitarios"* del Anexo 1 – Anexo Técnico, la totalidad de los costos de la gestión BIM incluyendo el personal requerido como el Coordinador BIM, software, hardware, Ambiente Común de Datos (CDE), capacitación y entregables están incluidos en los precios unitarios y en el AIU de la oferta, por lo cual su cumplimiento no genera reconocimiento económico adicional.

Por lo anterior, los interesados deberán remitirse integralmente a las disposiciones del **Anexo 1 – Anexo Técnico** numerales D.1 a D.21 y cuadro de *"Requisitos del personal"* para presupuestar el recurso humano y dar cumplimiento a las obligaciones metodológicas durante la ejecución del proyecto.

Respuesta Observaciones 4.8:

En atención a la solicitud presentada respecto a los costos de implementación BIM, el alcance de licenciamiento y los formatos abiertos de intercambio previstos en los Estudios Previos y en el Anexo Técnico, la Entidad se permite precisar cada uno de los aspectos consultados:

Base técnica y económica de la estimación de costos BIM

- **Base técnica:** El alcance establecido que comprende los usos BIM, actualizaciones semanales, asistencia a reuniones semanales, presentación de informes mensuales, entrega en formatos nativos/IFC y gestión y transferencia del Ambiente Común de Datos (CDE) hasta la etapa de liquidación, responde a metodologías estándar de coordinación técnica, control de interferencias y seguimiento de obra durante la fase de ejecución. Dichas actividades se enmarcan en los lineamientos técnicos nacionales de adopción BIM y en la serie normativa NTC-ISO 19650 como herramientas transversales de gestión de información del proyecto, sin constituir una consultoría de diseños independiente.

- **Base económica (Precios Unitarios y AIU):** La estimación económica del proceso incorporó el costo del recurso humano especializado requerido para la gestión metodológica y las labores de administración, seguimiento, reportes mensuales, capacitación y administración del CDE dentro del componente de **Administración (A)** del AIU calculado en el presupuesto oficial. Asimismo, los costos asociados a infraestructura tecnológica corresponden a gastos generales de operación empresarial y costos indirectos propios de la ejecución de obra, por lo cual se entienden incluidos dentro de los Precios Unitarios y el AIU de la oferta sin generar ítems de pago separados ni reconocimientos económicos adicionales.

Neutralidad tecnológica: no exigencia de software de autor específico ni licencias pagas para la Entidad o la Interventoría

- La Entidad confirma que, en observancia del principio de neutralidad tecnológica y selección objetiva, no exige un software de autor comercial específico para el desarrollo o edición de los modelos. El Contratista podrá utilizar las herramientas de modelado y coordinación de su elección, siempre que garanticen la interoperabilidad, la integridad geométrica y paramétrica exigida y la correcta exportación a los formatos abiertos de intercambio definidos en el Anexo Técnico.
- A su vez, la Entidad confirma que no exigirá al Contratista la adquisición o suministro de licencias pagas de software de autor para uso de la Entidad o de la Interventoría más allá de lo expresamente previsto en los documentos del proceso. Para efectos de consulta, revisión, trazabilidad de incidencias y aprobación de entregables en el Ambiente Común de Datos (CDE), el Contratista deberá habilitar perfiles de acceso con permisos de visualización, comentario y descarga mediante el visor web nativo del CDE o herramientas de visualización abierta/gratuita, garantizando la consulta continua por parte de la Supervisión y la Interventoría hasta la liquidación del contrato.

3. Formatos abiertos aceptados para consulta, revisión y entrega Sin perjuicio de la entrega de los archivos en su formato nativo editable para efectos de archivo y transferencia final al cierre del proyecto, la Entidad aceptará para consulta, revisión periódica y coordinación los siguientes formatos abiertos e interoperables (estándar *openBIM* / buildingSMART):

- **Modelos 3D y modelos federados:** Formato abierto **IFC** (*Industry Foundation Classes*, versiones **IFC 2x3** o **IFC 4**, estándar ISO 16739), debidamente georreferenciado y estructurado con sus conjuntos de propiedades (*Property Sets*) y clasificación de elementos, legible en visores *openBIM* gratuitos (tales como BIMcollab ZOOM, Solibri Anywhere, Dalux BIM Viewer, Trimble Connect o equivalentes) y en el visor integrado del CDE.
- **Gestión de interferencias e incidencias:** Formato abierto **BCF** (*BIM Collaboration Format*, .bcf / .bcfzip) para el registro, asignación y seguimiento semanal de colisiones en los comités de obra, acompañado de reportes consolidados en **PDF/A** o tablas estructuradas en **CSV / XLSX**.
- **Programación y control de avance 4D:** Archivos de intercambio compatibles con estándares abiertos (**XML** / **CSV**) vinculados a los identificadores de los elementos del modelo IFC, junto con reportes visuales en **PDF** que permitan a la Interventoría y a la Entidad auditar el avance programado frente al ejecutado sin requerir licencias comerciales especializadas.
- **Informes, tablas de datos y transferencia del CDE:** Documentos técnicos e informes mensuales en **PDF**, matrices de cantidades y parámetros en **CSV / XLSX** (o estándar **COBie** para información de activos y mantenimiento), organizados bajo la estructura de carpetas y nomenclatura definida en el Plan de Ejecución BIM (BEP) para su transferencia integral en la liquidación.

En consecuencia, los interesados deberán considerar estas precisiones técnicas y financieras al momento de estructurar sus precios unitarios y su porcentaje de AIU, garantizando la plena interoperabilidad y disponibilidad de la información del proyecto durante toda la ejecución contractual.

Respuesta Observaciones 4.9:

Una vez analizada detenidamente la observación técnica y económica formulada por el interesado, la Entidad se permite brindar claridad sobre la estructuración del presupuesto oficial, dando respuesta en los siguientes términos:

Sobre la inclusión del AIU en los Precios Unitarios

La Entidad confirma expresamente que el valor correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades) ya se encuentra incluido de manera intrínseca dentro de los Precios Unitarios de cada ítem de obra.

Es imperativo señalar que el presente proceso se rige por los lineamientos y parámetros de los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. En estricto cumplimiento de la obligatoriedad e inalterabilidad de los Documentos Tipo, el "Formulario 1 - Presupuesto" exige que el proponente oferte sus precios unitarios contemplando todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la actividad.

Por consiguiente, la desagregación porcentual del AIU (A=26 %, I=1 %, U=3 %, totalizando un 30 %) que se refleja al final de la matriz presupuestal obedece a un requerimiento netamente informativo y de comprobación aritmética. Este desglose tiene como propósito mostrar la porción correspondiente a los costos indirectos frente a los costos directos de la obra los cuales se estiman en **SEIS MIL CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($6.109.781.539) MCTE**, en ningún caso constituye un valor adicional que deba ser sumado o adicionado de nuevo al subtotal de obra por parte de los oferentes al momento de diligenciar su propuesta económica.

Sobre el tratamiento de las certificaciones

Respecto al rubro correspondiente a certificaciones, tasado en **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($33.645.000) MCTE**, la Entidad precisa que este corresponde a un ítem de pago global o complementario, el cual se suma de forma directa al subtotal de la obra nueva. De la suma de estos dos grandes componentes (*Subtotal de obra nueva con AIU incluido + Certificaciones*) resulta el Valor Total del Presupuesto Oficial, fijado en **SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($7.976.361.000) MCTE.**

En mérito de lo expuesto, la solicitud de aclaración **SE ACOGE**, precisando a todos los interesados que las reglas de diligenciamiento del presupuesto no implican una doble contabilización del AIU, garantizando con esta respuesta los principios de economía, transparencia, selección objetiva y la correcta formulación de las ofertas sin asimetrías de información.

Respuesta Observaciones 4.10:

Una vez analizada la observación formulada por el interesado, y efectuada la respectiva trazabilidad a los documentos que soportan el presente proceso de selección, la Entidad se permite informar que:

Sobre el porcentaje definitivo y el valor del anticipo Realizada la verificación y revisión integral por parte del comité estructurador, la Entidad evidencia que, en efecto, se presentó un error de digitación y transcripción en el numeral de Garantías del Documento Base y en los apartes señalados del Estudio Previo, lo cual generó una discrepancia frente a la estructuración financiera real del proyecto.

Por consiguiente, y con el propósito de otorgar plena certeza jurídica a todos los oferentes, la Entidad aclara y define expresamente que el proyecto cuenta con un anticipo correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de $7.976.361.000, la base de cálculo y la cifra exacta correspondiente al anticipo se fija en $1.196.454.150,00.

Sobre el amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo En estricta concordancia con la aclaración anterior y con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el amparo contractual de "*Buen manejo y correcta inversión del anticipo"* deberá constituirse por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo, es decir, por una cuantía de $1.196.454.150,00. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y meses más, según lo estipulado en las reglas definitivas.

Sobre la amortización El valor entregado a título de anticipo será amortizado por el contratista mediante la deducción proporcional del mismo porcentaje (15%) en cada una de las actas de pago parcial u obra ejecutada que se tramiten durante la ejecución del contrato, hasta su total y efectiva amortización, garantizando el blindaje de los recursos públicos.

Sobre el ajuste a los Documentos del Proceso Para subsanar la contradicción advertida por el observante y garantizar que no existan discrepancias en el régimen del anticipo, las garantías y las variables requeridas para el cálculo de la Capacidad Residual de Contratación, la Entidad publicará la respectiva Adenda junto con la documentación correspondiente ajustada.

Por ende, se realiza el ajuste formal en el Documento Base (Pliego de Condiciones Definitivo) en lo correspondiente al numeral de Garantías, conforme al cuadro a continuación:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Un valor equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del Contrato.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Un valor equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años a partir del recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Un valor equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
LOS PLAZOS DE LOS AMPAROS CUENTAN A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA

Nota 1: Las garantías deberán actualizarse con la suscripción del acta de inicio.

Nota 2: El amparo de estabilidad de la obra deberá actualizarse con la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
• Valor del anticipo MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTAPESOS M/TE ($1.196.454.150,00.).
</td></tr>
</table>

Respuesta Observaciones 4.11:

Una vez analizada la observación formulada por el interesado, la Entidad se permite brindar absoluta claridad sobre la estructuración presupuestal del proceso, dando respuesta en los siguientes términos:

La Entidad se permite informar a todos los interesados que, desde la apertura del presente proceso de selección, se publicó integralmente junto con los documentos precontractuales el acto que soporta el compromiso con cargo a la vigencia 2027. Dicho instrumento presupuestal corresponde al **Acuerdo No. 20 del 09 de septiembre de 2026**, emitido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Mosquera, *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EL NIVEL CENTRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*. Este documento constituye el soporte idóneo y el amparo legal que faculta a la Administración para adquirir obligaciones que superan la respectiva vigencia fiscal.

En estricta concordancia con lo anterior y tal como se encuentra especificado en el acápite de "Forma de Pago" del Estudio Previo, la Entidad reitera y deja constancia de la distribución presupuestal del proyecto así:

- Para la **vigencia fiscal 2026**, se cuenta con apropiación presupuestal respaldada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por valor de **$4.727.050.000,00**, suma que corresponde al **59,26%** del valor total del contrato.
- El saldo restante, por valor de **$3.249.311.000,00**, equivalente al **40,74%** del valor total del contrato, será comprometido con cargo a la **vigencia fiscal 2027**, recursos que se encuentran debidamente respaldados mediante el citado Acuerdo No. 20 de 2026.

Frente a la inquietud de cómo se armoniza esta distribución presupuestal con el plazo de ejecución de ocho (8) meses y el pago final condicionado, la Entidad precisa que el cronograma físico y financiero del proyecto está proyectado para ejecutarse de manera ininterrumpida atravesando ambas anualidades.

En consecuencia, se establece de manera que, durante la vigencia fiscal 2026, el Municipio de Mosquera efectuará desembolsos al contratista mediante actas de pago parcial exclusivamente hasta por el límite presupuestal de dicha vigencia, es decir, hasta el 59,26% del valor total del contrato, siempre sujeto al avance real en la ejecución de las obras.

El saldo restante, producto de la continuidad de la obra en el año siguiente, será pagado con cargo a la vigencia fiscal 2027 una vez se surta la apertura presupuestal correspondiente y se cuente con el respectivo compromiso. Es precisamente dentro de este porcentaje y vigencia fiscal (2027) donde recaerá y se causará el último pago correspondiente al 10% del valor del contrato, el cual se encuentra condicionado contractualmente a la terminación, entrega, recibo a satisfacción y suscripción del acta de liquidación.

Por lo expuesto, la observación se atiende de manera aclaratoria, confirmando que los soportes presupuestales están publicados y guardan plena coherencia jurídica, financiera y temporal con las reglas y plazos del proceso.

Respuesta Observaciones 4.12:

Una vez analizada detenidamente la observación formulada por el interesado, y efectuada la respectiva revisión de los diseños y determinantes normativas del proyecto por parte del comité estructurador, la Entidad se permite informar y dar respuesta en los siguientes términos:

La Administración Municipal convalida plenamente el análisis técnico expuesto por el observante. Al realizar el ejercicio de correspondencia entre el objeto del contrato y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), se evidencia que la exigencia inicial no guarda congruencia directa con la destinación real de la infraestructura.

De acuerdo con lo establecido en el Título K del Reglamento, específicamente en el numeral K.2.6.3 y la Tabla K.2.6-2, las edificaciones destinadas al cuidado, atención física, rehabilitación y apoyo asistencial de adultos mayores y de personas en condición de discapacidad se enmarcan dentro del **GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I), Subgrupo I-2 (Institucional Salud o Asistencia Social)**.

En consecuencia, la Entidad confirma que la clasificación del Grupo L - Lugares de Reunión no corresponde al grupo principal de ocupación de la infraestructura física a intervenir, reconociendo que sostener dicha exigencia desnaturalizaría la esencia del proyecto, toda vez que los espacios a construir y/o adecuar no tienen como fin principal la congregación masiva, sino la prestación de servicios de asistencia social e institucional.

Que, en estricto cumplimiento de los principios de selección objetiva, proporcionalidad, transparencia y libre concurrencia consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como el mandato de estandarización establecido en la Ley 2022 de 2020, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporciónales a la naturaleza del contrato.

Por consiguiente, y acatando la Resolución No. 539 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, la Entidad formalizará en el Documento Base Definitivo la adopción de la **Matriz 1 - Experiencia Infraestructura Institucional**.

Bajo este marco estandarizado, la Entidad permitirá la acreditación de la experiencia específica mediante contratos de construcción, ampliación, adecuación y/o reconstrucción de edificaciones de estricta conformidad con dicha matriz, garantizando la correspondencia material entre la experiencia exigida y las obras a ejecutar.

La Entidad informa que este ajuste formal en el grupo de ocupación y en la matriz de experiencia aplicable quedará incorporado en el Documento Base Definitivo y será publicado oficialmente en la plataforma transaccional SECOP II, brindando reglas claras, objetivas y proporcionales para todos los participantes.

Respuesta Observaciones 4.13:

La Entidad agradece su revisión detallada y, al respecto, se permite precisar lo siguiente:

El área de construcción se define de conformidad con la viabilidad de la licencia de construcción emitida por parte de la curaduría urbana No. 1 y 2 del municipio de Mosquera, Cundinamarca. De conformidad con dicha validación, la Entidad se permite confirmar que las áreas de construcción oficiales proyectadas para la ampliación de ambas edificaciones corresponden al cuadro relacionado a continuación:

ITEM.	DESCRIPCIÓN	ÁREA
1	CENTRO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD – CAD	678.47 M2
2	CENTRO DEL ADULTO MAYOR - CAM	785.47 M2
	TOTAL	**1463.94 M2**

Teniendo en cuenta que la fuente oficial para determinar las áreas son las licencias de construcción aprobadas y no exclusivamente las cantidades de replanteo del presupuesto, el área total consolidada del proyecto es de **1.463,94 m²**.

En consecuencia, el cálculo que sustenta el requisito habilitante de experiencia específica, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del área total del proceso, equivale exactamente a **731,97 m²**.

Por lo anterior, la Entidad **ACOGE** su observación y procederá a realizar la modificación respectiva en el Documento Base - Definitivo, ajustando el área requerida en la experiencia específica de 737,83 m² al valor correcto de **731,97 m²**, en estricta concordancia con las licencias de construcción.

Respuesta Observaciones 4.14:

Una vez verificada la información contenida en el Análisis del Sector, en el cual se referencian especificaciones técnicas asociadas a la instalación de pavimentos deportivos, lineamientos del IDRD y bienes descritos como celosías "para polideportivo", se informa a los interesados que dichas menciones obedecen a un error involuntario de transcripción en la estructuración del acápite de especificaciones de calidad.

En ese sentido, la Entidad aclara que estas referencias no resultan aplicables al objeto contractual, el cual corresponde integralmente a la ampliación de dos infraestructuras de atención social. Por consiguiente, la Entidad mantendrá como parámetros de calidad exigibles, única y exclusivamente, la normativa técnica aplicable para edificaciones - como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y demás normas técnicas concordantes, que ya se encuentra debidamente relacionada dentro del mismo Análisis del Sector, los Estudios Previos y los anexos técnicos del proyecto.

Asimismo, en concordancia con esta corrección, la Entidad armonizará la definición de los bienes nacionales relevantes y sus respectivos porcentajes de participación para que guarden estricta coherencia con el presupuesto oficial definitivo y la verdadera naturaleza de las obras a ejecutar.

Por lo anterior, la Entidad **ACOGE** su observación y procederá a realizar los ajustes pertinentes en la publicación del Documento Base Definitivo.

Respuesta Observaciones 4.15:

El precio unitario establecido para el ítem 2.01 corresponde estrictamente al código 16.2-C de la cartilla de precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) adoptada institucionalmente para la vigencia 2026. Dicho ítem, denominado «*Excavaciones varias a máquina sin clasificar (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)*», cuenta con un valor presupuestado de $28.896/m³.

El valor asignado proviene integralmente de esta base de datos de referencia oficial y remunera el alcance total de la actividad, el cual contempla de manera balanceada los equipos, mano de obra y herramientas necesarias para la correcta ejecución de la excavación, y no corresponde de manera exclusiva al costo operativo aislado de una volqueta.

Frente a la inquietud sobre la suficiencia del valor para cubrir los costos logísticos totales, se precisa que el transporte adicional o sobreacarreo del material sobrante hacia los sitios de disposición final autorizados se encuentra contemplado y presupuestado de manera independiente mediante el ítem 2.04. Esta estructuración técnica y financiera se diseñó precisamente para evitar trasladar al precio de la excavación los costos correspondientes al recorrido complementario, garantizando así la correspondencia entre el presupuesto y las condiciones reales de ejecución sin incurrir en duplicidad de pagos.

Por lo expuesto, la Entidad **ACLARA** el alcance del Análisis de Precios Unitarios (APU) del ítem 2.01 y confirma la viabilidad del precio establecido, el cual debe entenderse y ejecutarse en articulación con el reconocimiento independiente del ítem 2.04 de transporte.

Respuesta Observaciones 4.16:
Los valores presupuestados para la construcción de las cajas de inspección no corresponden a estimaciones arbitrarias de la Entidad, sino que fueron estructurados adoptando rigurosamente como fuente oficial la cartilla de precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) para la vigencia 2026. Esta base de datos constituye la referencia económica e institucional idónea y estandarizada para garantizar que los precios contemplados estén acordes con las condiciones y realidades del mercado en la región.

En estricto apego a dicha cartilla, los ítems observados se fundamentan en las siguientes referencias específicas:

- **Ítem 7.3.12 – Código 3.5-C:** Caja de inspección de 60 × 60 cm, por un valor presupuestado de $474.468/UN.
- **Ítem 7.3.13 – Código 3.3-C:** Caja de inspección de 100 × 100 cm, por un valor presupuestado de $843.816/UN.
- **Ítem 7.3.14 – Código 3.6-C:** Caja de inspección de 80 × 80 cm, por un valor presupuestado de $643.745/UN.

Frente a la inquietud sobre la coherencia de los valores, se aclara que las diferencias económicas entre estos ítems obedecen directa y proporcionalmente a las variaciones en sus dimensiones físicas. Esta escala dimensional impacta sustancialmente la composición interna de cada Análisis de Precios Unitarios (APU). Cada código ICCU tiene particularidades en las cantidades de insumos requeridos (volúmenes de excavación, concreto, área de formaletería, acero de refuerzo), los materiales a proveer, las cuadrillas de mano de obra necesarias y los rendimientos de ejecución esperados.

En consecuencia, la comparación y evaluación de la viabilidad de estos precios no debe efectuarse exclusivamente sobre el contraste de sus valores totales, sino considerando la estructura integral, los materiales y las exigencias técnicas contenidas dentro de cada APU oficial adoptado.

Por lo expuesto, la Entidad **ACLARA** la procedencia y justificación de los precios unitarios, confirmando que los valores presupuestados se encuentran debidamente blindados, soportados técnica y financieramente bajo parámetros institucionales (ICCU 2026), lo que garantiza la competitividad, coherencia y legalidad de la propuesta económica exigida para el Municipio de Mosquera.

Respuesta Observaciones 4.17:

Frente a su solicitud de establecer expresamente el personal mínimo requerido, nos permitimos precisar lo siguiente:

La relación detallada del equipo técnico y profesional exigido para la correcta ejecución del contrato se encuentra debidamente definida y publicada en el **numeral 12.1 "Información sobre el personal profesional" del Anexo Técnico**. Este documento fue puesto a disposición de todos los interesados en la plataforma SECOP II de manera simultánea con la publicación del aviso de convocatoria y los estudios previos.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el propósito de brindar total claridad para la estructuración integral de sus propuestas técnicas y económicas, la Entidad reitera a continuación la conformación del equipo de trabajo y las cantidades requeridas junto con su respectiva dedicación:

- Un (1) Director de obra – Dedicación 50%.
- Dos (2) Residentes de obra – Dedicación 100%.
- Un (1) Profesional Ambiental – Dedicación 50%.
- Dos (2) Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) – Dedicación 100%.
- Un (1) Especialista en Estructuras – Dedicación 20%.
- Un (1) Especialista Hidrosanitario – Dedicación 20%.
- Un (1) Especialista Eléctrico – Dedicación 20%.

- Un (1) Especialista Geotécnico – Dedicación 20%.
- Un (1) Coordinador BIM – Dedicación 100%.

Respecto a su inquietud sobre los perfiles profesionales, formación académica y experiencia general y específica exigible para cada cargo, se reitera que todas estas especificaciones se encuentran descritas de manera expresa en el cuadro de perfiles del mencionado numeral 12.1 del Anexo Técnico.

Adicionalmente, frente a la etapa procesal en la que deberán acreditarse dichos requisitos, se aclara que, en estricto apego a las disposiciones legales y los lineamientos de los Documentos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente, los soportes académicos y certificaciones de experiencia del personal no deben incluirse en la oferta técnica durante la etapa de selección. Estos documentos serán exigidos y verificados de manera exclusiva al proponente que resulte adjudicatario, constituyéndose en un requisito de ejecución obligatorio previo a la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

OBSERVACIÓN No. 5 – CONSTRUCCIONES BOZAR S.A.S

Respetuosamente solicitamos a la Entidad que, en el marco del Proyecto de Pliegos de Condiciones, se precise y formalice que para la acreditación de la experiencia en edificaciones similares —como el contrato “Obras de ampliación del Centro del Adulto Mayor y del Centro de Atención a la Discapacidad en el municipio de Mosquera, Cundinamarca”— la clasificación técnica que corresponde según el Título K del Reglamento NSR-10 es la del Grupo I (Institucional). (Titulo L no corresponde)

Lo anterior se sustenta en que el numeral K.2.6.3 y la Tabla K.2.6-2 de la norma NSR-10 clasifican de manera explícita dentro del Subgrupo I-2 a los ancianatos y centros para personas en condición de discapacidad, dado que están destinados a la atención, cuidado o tratamiento de personas con limitaciones físicas o asociadas a la edad avanzada. En consecuencia, se solicita incluir o ajustar dicha clasificación técnica en el Pliego Definitivo para garantizar la objetividad y rigurosidad en la evaluación de los proponentes.

Att,

Dto de licitaciones

CONSTRUCCIONES BOZAR S.A.S

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5.

La Administración Municipal de Mosquera, procedió a realizar una evaluación técnica y jurídica detallada de la solicitud planteada, concluyendo lo siguiente:

La Entidad convalida plenamente el análisis técnico expuesto por el observante. De acuerdo con lo establecido en el numeral K.2.6.3 y la Tabla K.2.6-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), las infraestructuras destinadas al cuidado, atención física, rehabilitación y apoyo asistencial de adultos mayores y de personas en condición de discapacidad pertenecen de manera explícita al GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I), Subgrupo I-2 (Institucional Salud o Asistencia Social).

En consecuencia, la Entidad confirma que la clasificación del Grupo L (Lugares de Reunión) no corresponde al grupo principal de ocupación de la infraestructura física a intervenir, reconociéndose que la exigencia de experiencia debe estar alineada estrictamente con el Grupo de Ocupación Institucional (I).

En estricto cumplimiento de los principios de selección objetiva, proporcionalidad, transparencia y libre concurrencia Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2022 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, y acatando la Resolución No. 539 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, la Entidad formalizará en el Documento Base Definitivo la adopción de la Matriz 1 - Experiencia Infraestructura Institucional.

Bajo este marco estandarizado, la Entidad permitirá la acreditación de la experiencia mediante contratos de construcción, ampliación y/o reconstrucción de edificaciones, de estricta conformidad con lo expuesto en las respuestas a las Observaciones No. 2 y No. 3 del presente documento.

Con la precisión técnica confirmada en esta respuesta, la Administración Municipal de Mosquera garantiza que la evaluación habilitante se adelantará bajo parámetros técnicos rigurosos, acordes con la norma sismo resistente aplicable (NSR-10), asegurando la máxima pluralidad de oferentes con idoneidad comprobada en edificaciones del Grupo Institucional.

La Entidad informa que este ajuste formal quedará incorporado de manera definitiva en el **Documento Base Definitivo** y será publicado oficialmente en la plataforma **SECOP II**.

OBSERVACIÓN No. 6 – CONSORCIO PARA TODO

Buenos dias,

En vista de la experiencia que pretenden se acredite por parte de los proponentes, solicito se elimine la conducion de los lugares de ocupación según la NSR, ya que no es acorde al objeto del proceso, aun mas cuando uno de nuestros consorciados fue quien construyo el centro y es l la experiencia que se pretende usar, pero se excluye debido a esta condición, por lo que no guarda coherencia que no se pueda usar la certificación del espacio, cuando ahora son unas adecuaciones y/o ampliaciones

Agradezco su atención

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6.

La Administración Municipal de Mosquera, procedió a realizar una evaluación técnica y jurídica detallada de la solicitud planteada, concluyendo lo siguiente:

La Entidad precisa que no es jurídicamente viable inaplicar o eliminar la clasificación del Título K de la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-10), ni apartarse de las reglas definidas en los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la Ley 400 de 1997, el Decreto 926 de 2010 (Reglamento NSR-10) y la Ley 2022 de 2020, la ordenación técnica del territorio, la tipificación del riesgo y la determinación de las condiciones estructurales de las edificaciones son de imperativo cumplimiento para las entidades públicas. Asimismo, en el marco de la Resolución No. 539 de 2025 (Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2), la definición de las matrices de experiencia se fundamenta estrictamente en la complejidad físico-constructiva de los inmuebles a intervenir.

Sin perjuicio de la no aceptación de eliminar el marco normativo de la NSR-10, la Entidad se permite brindar aclaración integral al observante respecto a la aplicabilidad del contrato mencionado en su observación:

En concordancia con lo resuelto por la Entidad en las respuestas a las Observaciones No. 2, No. 3 y No. 5, la Administración Municipal ajustó el pliego de condiciones adoptando la **Matriz 1 - Experiencia Infraestructura Institucional**. Bajo este marco, las infraestructuras de asistencia social, atención a poblaciones vulnerables y centros de atención integral pertenecen al **Grupo de Ocupación Institucional (I)** de la NSR-10 (numeral K.2.6), por lo cual la construcción previa de dicho equipamiento encaja de manera directa en la categoría exigida.

Frente a la mención realizada por el observante sobre "**adecuaciones**", la Entidad reitera que, en acatamiento de la matriz estandarizada expedida por Colombia Compra Eficiente, las actividades principales para la acreditación de la experiencia corresponden a **Construcción, Ampliación y/o Reconstrucción de Edificaciones**.

En tal sentido, si la certificación del contrato acredita la ejecución de la construcción y/o ampliación y/o Reconstrucción de la infraestructura física del Edificio, el contrato será plenamente válido para cumplir tanto la experiencia general como la específica, siempre que alcance el porcentaje de área mínima requerido. No serán admisibles únicamente aquellos contratos cuyo alcance se hubiese limitado a arreglos locativos o mantenimientos menores que no hayan implicado la edificación o intervención de la estructura.

Con las aclaraciones brindadas, la Entidad ratifica la plena vigencia de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, bajo los parámetros de la Matriz 1 - Experiencia Infraestructura Institucional.

La presente respuesta, junto con las modificaciones correspondientes en el Documento Base Definitivo, quedará publicada oficialmente en la plataforma SECOP II para conocimiento general.

Cordialmente.

ING. JHONNY A. MUÑOZ SOTO
Secretario de Infraestructura y obras publicas

Revisó: Arq. Carlos Eduardo Serrano C. / Contratista OPS SIOP
Elaboró: Arq. Andrés Felipe Jaramillo C.